



Secretaria General  
Pleno 0508/2026  
Punto 8.1  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 18 de Marzo del  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián**

Tesorero Municipal

**Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya**

Directora de Comunicaciones

**Lic. Herova del Carmen Olmos Pérez**

Directora de Juventudes

**Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Marzo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el dictamen emitido por la Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes; y Participación Social y Organización Comunitaria; que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio mediante la cual se propone la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal "Juventud Renace 2026"; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0501/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal "Juventud Renace 2026". Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA. JALISCO**

**PRESENTE:**

Los suscritos integrantes de las comisiones edilicias permanentes de **CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; JUVENTUDES; y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipales del Estado de Jalisco, las diversas 71 fracciones I, VIII, XI y XV, 77 fracción II, 78 fracción II, 79, 86, 89, y 93 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

**DICTAMEN:**

**Que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio 357/2025, mediante la cual se propone la aprobación de la Convocatoria del Premio Municipal "Juventud Renace 2026"**

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día **05 de noviembre del año 2025**, se dio cuenta al pleno, de la **iniciativa de acuerdo edilicio** presentada por su servidora, en colaboración con la **Lic. Herova del Carmen Olmos Pérez**, en su carácter de Directora de Juventudes del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco mediante la cual **se propone la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal "Juventud Renace 2026"**.

2.- Derivado de lo anterior, el titular de la secretaria general del Ayuntamiento suscribió el **acuerdo edilicio número 357/2025**, mediante el cual se informa en vías de notificación lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, estas comisiones edilicias, en nuestra calidad de convocante y coadyuvantes respectivamente, en cumplimiento a lo aprobado por el pleno del ayuntamiento nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de acuerdo edilicio que nos fue turnada para efectos de su análisis y dictaminación, en términos de lo previsto por el artículo 117, del reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.**

El artículo 115 fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposición administrativa de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios de su competencia.

En coordinación con lo anterior, La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida en el congreso del estado los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En este orden, el numeral 37 fracción II, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, contempla como parte de las obligaciones del ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

De conformidad al artículo 27, de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, señala que el ayuntamiento Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones.

Consecuentemente, en lo que refiere en el arábigo 1, fracción IV y 28 de la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, establece la obligación de los municipios de promover mecanismos de reconocimiento, participación e inclusión de las juventudes, garantizando el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, accesibilidad y justicia social.

Bajo este tenor, el artículo 71, del **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones I, VIII, XI y XV, a las comisiones de **CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; JUVENTUDES; y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA** respectivamente.

Al respecto, el artículo 77 fracción II, del ordenamiento municipal previamente citado, establece como una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.



De igual manera, los diversos 79, 86, 89, y 93, del reglamento del gobierno municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones en lo particular que le corresponde a cada una de las comisiones participantes en el presente dictamen.

## II. ANALISIS DE LA INICIATIVA

### OBJETO

1.- La iniciativa materia del presente dictamen, tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la convocatoria del premio **“juventud renace 2026”** como un mecanismo institucional de reconocimiento, acompañado de un estímulo económico, dirigido a las juventudes Vallartenses que se hayan distinguido de manera relevante por sus actos, obras, proyectos o trayectoria en beneficio del municipio; El premio se dividirá en dos modalidades: **juvenil (12 a 18 años) y Superior (19 a 29 años)**, permitiendo una evaluación equitativa según el desarrollo de cada rango de edad.

El premio no reviste carácter meramente honorífico, toda vez, además del reconocimiento público y la entrega del diploma correspondiente, contempla la entrega de un estímulo económico por la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las categorías establecidas**, constituyéndose como un incentivo tangible que reconoce el esfuerzo, la constancia y el impacto social del trabajo realizado por las personas galardonadas.

2.- Las Comisiones edilicias dictaminadoras consideramos que **los mecanismos de reconocimiento institucional acompañados de estímulos económicos fortalecen de manera significativa las políticas públicas municipales dirigidas a las juventudes**, al incentivar la continuidad de proyectos sociales, académicos, culturales, deportivos, ambientales y de emprendimiento, además de promover la participación activa de las y los jóvenes en la vida pública del municipio.

Este tipo de instrumentos ha sido implementado de manera exitosa en otros municipios del país, tales como **Mazatlán, Sinaloa; León, Guanajuato; y Benito Juárez, Quintana Roo**, donde los Ayuntamientos han institucionalizado premios juveniles con reconocimiento público y estímulos económicos como parte de sus estrategias para fomentar el liderazgo juvenil, la corresponsabilidad social y el desarrollo comunitario.

3.- En el caso en particular de Puerto Vallarta, resulta relevante destacar que las políticas públicas orientadas a las juventudes han generado impactos sociales cuantificables, beneficiando a más de diecinueve mil jóvenes mediante acciones de prevención, capacitación, emprendimiento, participación comunitaria y desarrollo integral, lo cual evidencia la pertinencia de fortalecer instrumentos institucionales que reconozcan y visibilicen el talento juvenil local.

En ese sentido, **la aprobación del premio “Juventud Renace 2026”** se configura como una acción complementaria que **potencia el alcance de las políticas públicas existentes**, al convertir a las personas galardonadas en referentes positivos e inspiradores para otras juventudes de nuestro municipio.

4.- La convocatoria propuesta se encuentra alineada a los principios establecidos en la **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, así como los lineamientos promovidos a nivel estatal por el Instituto Jalisciense de la Juventud, incorporando un enfoque de **derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género**, mediante criterios claros de evaluación y la previsión para resolver casos no contemplados.

5.- Por lo que respecta al estímulo económico previsto en la convocatoria, estas comisiones edilicias hacemos constar *se encuentra en proceso de respuesta a la solicitud formal de información dirigido al tesorero municipal*, emitida el día 09 nueve de febrero mediante el oficio con número de folio **SLRG/MLCV/444/2026**, a efecto de conocer la partida presupuestal específica, y en su caso, la suficiencia presupuestaria correspondiente para la entrega de los estímulos económicos señalados.

Sin embargo, resulta necesario precisar que el día 25 veinticinco de febrero, se sostuvo un dialogo con el titular de la tesorería municipal y un servidor, en donde el Lic. Hugo Robles, quien me confirmo de la existencia presupuestaria dentro de la **partida 441** para realizar la erogación de los



estímulos económicos propuestos en la presente convocatoria, esperando a la fecha, la contestación mediante oficio para la oficialización de lo referido.

En consecuencia, se estima jurídicamente viable que la aprobación de la convocatoria **quede condicionada a la existencia de suficiencia presupuestal** debidamente acreditada, o bien, a la determinación administrativa que para tal efecto emita la autoridad competente, sin que ello afecte el objeto ni la finalidad del premio.

6.- Derivado del estudio, análisis y revisión técnica de la iniciativa de origen y de la convocatoria propuesta, la comisión edilicia dictaminadora y coadyuvantes, realizamos **diversas adecuaciones y precisiones** al documento originalmente presentado, con la finalidad de fortalecer su claridad normativa, certeza jurídica, viabilidad administrativa y correcta ejecución, **sin alterar el objeto ni la finalidad esencial del premio.**

Entre las principales modificaciones y ajustes realizados, destacan las siguientes:

a) **Precisión del carácter del premio**, contemplando un estímulo económico diferenciado: para la **Modalidad Superior**, un monto fijo por cada una de las categorías establecidas en la presente convocatoria; y para la **Modalidad Juvenil**, un fondo integrado por las aportaciones voluntarias gestionadas ante cada una de las regidurías integrantes de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, cantidad que deberá dividirse a partes iguales entre cada uno de los ganadores, además del reconocimiento y/o diploma correspondiente.

b) **Ajustes a la calendarización del proceso**, con el objeto de otorgar plazos razonables para el registro, evaluación de candidaturas, deliberación del jurado, notificación de personas ganadoras y organización del evento de premiación, garantizando un desarrollo ordenado y transparente del procedimiento.

c) **Fortalecimiento de la certeza jurídica**, mediante identificación clara de las autoridades responsables del proceso, así como la inclusión de disposiciones que facultan a la Dirección de Juventudes, en coordinación con la comisión edilicia correspondiente, para resolver los casos no previstos en la convocatoria.

d) **Incorporación expresa de un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género**, estableciendo que toda interpretación, evaluación y resolución derivada de la convocatoria deberá realizarse bajo dichos principios.

e) **Precisión del tratamiento de la información y documentación presentada**, reforzando el carácter confidencial de los expedientes y materiales remitidos por las personas participantes.

f) **Vinculación del estímulo económico** con la suficiencia presupuestal, dejando establecido que la entrega del recurso se sujetará a la validación correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, conforme a la normativa aplicable.

Las modificaciones antes señaladas **no alteran el contenido sustantivo de la iniciativa**, sino que constituyen mejoras técnicas y operativas que garantizan su correcta implementación y su apego al marco jurídico municipal vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estas comisiones edilicias consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **AFIRMATIVO**, al considerar que la aprobación de la convocatoria del premio **"Juventud Renace 2026"** se encuentra debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable, resulta socialmente pertinente y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, **APRUEBA** la convocatoria para el otorgamiento del Premio **"Juventud Renace 2026"**, en los términos y condiciones establecidas en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la **Dirección de Juventudes** en coordinación con la dirección de comunicaciones del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que lleven a cabo la



difusión de la convocatoria, la recepción de candidaturas, la integración de expedientes y el desarrollo del proceso de selección, conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada.

**TERCERO.-** Se instruye a la **Tesorería Municipal** para que, realice las acciones administrativas necesarias para la erogación del recurso de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, de la partida presupuestaria **441** destinados a cubrir el estímulo de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n)** para cada una de las seis categorías de la **modalidad superior (19 a 29 años)**. Dicha erogación queda sujeta a la suficiencia presupuestal validada por el titular de la Tesorería.

**CUARTO. –** Se faculta a la **Dirección de Juventudes**, en coordinación con la **titular de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales**, para resolver los casos no previstos en la convocatoria, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, el principio de igualdad sustantiva y la perspectiva de género.

**QUINTO. -** Se instruye a la **Dirección de Juventudes** del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que, hasta la conclusión del periodo constitucional de la presente administración municipal, implemente las acciones necesarias para la realización de una segunda edición del premio municipal **“Juventud Renace”**, promoviendo su consolidación como un instrumento permanente de reconocimiento al talento juvenil del municipio, sujetándose en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal que determine la autoridad correspondiente.

**SEXTO. -** Se instruye al **Secretario General** del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que realice la publicación íntegra de la convocatoria del premio **“Juventud Renace 2026”** en la Gaceta Municipal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente: Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de marzo del 2026. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura y Derechos Culturales; Hacienda y Cuenta Pública; Juventudes; y Participación Social y Organización Comunitaria. (Rúbrica) Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta de la comisión edilicia permanente de Cultura y Derechos Culturales; Colegiada en la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, Presidenta de la comisión edilicia de Juventudes; Colegiada de la comisión edilicia de cultura y derechos culturales; (Rúbrica) Regidora Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor colegiado de la comisión edilicia permanente de Cultura y Derechos Culturales; Colegiado en la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado en la comisión edilicia de Juventudes; (Rúbrica) Regidora C. María de Jesús López Delgado, Colegiada de la comisión edilicia de cultura y derechos culturales; Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado de la comisión Edilicia de Juventudes; Regidor C. Christian Omar Bravo Carvajal, Colegiado de la comisión edilicia Hacienda y Cuenta Pública; Colegiado de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiada de la comisión edilicia de juventudes; Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Mtra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; (Rúbrica) Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Presidenta de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Regidora Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada de la comisión edilicia de Hacienda y Cuenta Pública; Colegiada de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; Regidor Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado de la comisión edilicia de hacienda y cuenta pública; Regidora C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública.

Notifíquese.-

**ATENTAMENTE**  
**“2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une”**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo de 2026**



*[Signature]*  
**Abg. José Juan Velázquez Hernández**  
**Secretario General**

C.o.p. Expediente

